Expediente: **6273/25**
Carátula: **MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA C/ ASOCIACIÓN CIVIL YERBA BUENA GOLF COUNTRY CLUB S/ APREMIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **20/06/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27330172032 - MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA, -ACTOR
90000000000 - ASOCIACIÓN CIVIL YERBA BUENA GOLF COUNTRY CLUB, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 6273/25

H108022750627

JUICIO: MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA c/ ASOCIACIÓN CIVIL YERBA BUENA GOLF COUNTRY CLUB s/ APREMIOS EXPTE 6273/25.-

Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción

Concepción, Tucumán, 19 de junio de 2025.-

Control de recaudos legales: Se ha examinado el Expte ingresado en fecha 10/06/2025 y se observa que el mismo cumple con la totalidad de los recaudos legales necesarios: Declaración Jurada, Escrito de Inicio de Demanda, Poder Gral. para Juicios y Boleta de deuda DE FECHA 29/04/2025. **Fdo. Dra. Florencia Maria Gutierrez, Coordinadora del Area Postulatoria.**

1. En virtud de lo dispuesto en el art. 70 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial reformada por Ley 9.712 y de conformidad con la Acordada 1540/23, que establecen desde la entrada en vigencia a partir del día 05/02/2024 la competencia territorial en toda la Provincia de Tucumán de los jueces de Cobros y Apremios y la distribución de causas, me declaro competente para entender en el presente proceso.

En consecuencia corresponde:

2. Tener por presentado/a a MERCADO IÑIGUEZ, JOHANA ESTEFANIA como apoderada por la parte actora, con domicilio digital constituido en casillero electrónico 27330172032, y darle intervención de ley en carácter invocado en mérito de copia de poder que acompaña y que se agrega (art. 4 N.C.P.C.yC.). Tener presente los instrumentos que acompaña digitalmente y designarlo/a como depositaria judicial de los mismos.

3. Intimar de pago y citar de remate a la parte demandada: ASOCIACIÓN CIVIL YERBA BUENA GOLF COUNTRY CLUB, CUIT N°: 30-59781594-4 en su domicilio fiscal sito en calle SAN LUIS 1700 de la ciudad de YERBA BUENA, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($250.000) que figura en la boleta de deuda adjuntada en la demanda en concepto de capital, más

la suma de PESOS CINCUENTA MIL ($50.000) en concepto de acrecidas. Al mismo tiempo corresponde citar de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 176 del C.T.T. A sus efectos se procederá a librar Mandamiento.

4. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 200 y 202 del N.C.P.C.yC.. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 175 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 202 del N.C.P.C.C.

Para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, se autoriza al Sr. Juez de Paz actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco MACRO S.A., como pertenecientes a los autos del rubro. Notificaciones diarias a traves del Portal del SAE.

5. Previo al libramiento de la intimación de pago, a fin de evitar un dispendio jurisdiccional, y conforme a las Pautas de trabajo remitidas por las Oficinas de Coordinación Estratégica y Gestión Judicial de la Corte Suprema de Justicia de Tucumán corresponde al profesional interesado indicar Juzgado de Paz de destino y remitir digitalmente bonos de movilidad si correspondiere.

6. A lo demás solicitado, oportunamente. Notifíquese digitalmente. **FMG .-**

Actuación firmada en fecha 19/06/2025

Certificado digital:
CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

Certificado digital:
CN=GUTIERREZ Florencia Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27331377916

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.